

Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Solados y Alicatados Acuña, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.491/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Cabrero Redondo y don Alejandro Gómez Barragán, contra don Francisco Barreno Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la propuesta de providencia siguiente:

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo de los bienes muebles del demandado don Francisco Barreno Fernández, que se encuentren en el domicilio de urbanización "Alambra", número 7, tercero A, 28400 Collado Villalba, librándose para ello los oportunos oficios, y librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 7.331,22 euros, más 733,12 euros, más 733,12 euros presupuestados para intereses y costas, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alejandro Gómez Barragán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.450/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.152 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lidia Rosa Téllez Arango, contra la empresa "Artix Manipulados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto declarando resuelta la relación laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Declarar resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada, desde el día de la fecha (29 de abril de 2009) y se condena a esta a que indemnice a la parte actora de la siguiente forma:

Por indemnización, la cantidad de 4.113,45 euros.

Por salarios de tramitación, la cantidad de 9.074,52 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Artix Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.449/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amadou Demba Ba, contra la empresa "Cidex Obras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cidex Obras, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.055,21 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cidex Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.453/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.503 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasyl Piskurovskyy, contra las empresas "Pavelerg, Sociedad Limitada", y "Jufan, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Vasyl Piskurovskyy, contra "Pavelerg, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar y condeno a dicha demandada a que dentro del término de cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al actor en el mismo puesto y condiciones de trabajo que tenía antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 2.908,43 euros en concepto de indemnización y en ambos casos los salarios de tramitación desde el 11 de septiembre de 2008 hasta el día de la notifi-